



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento en modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO INNOVA** con sede principal en el municipio no certificado de El Peñol – Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y el Decreto 2025070005102 de 09/12/2025

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*

El Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido sujeta a las condiciones en ella establecidas”.*

El Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece los requisitos para obtener licencia de funcionamiento en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO INNOVA** es propiedad de la razón social identificada como persona natural JULIAN CORRALES GIL con Matrícula N°: 174608, y su representación legal a cargo del Sr. DARIO ENRIQUE CHILANGUAD con C.C.1.061.740.312.

El representante legal Sr. DARIO ENRIQUE CHILANGUAD del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO INNOVA**, presentó mediante radicado SAC ANT2025ER058547 de 29/09/2025 y radicado SAC ANT2025ER065497 de 10/11/2025 solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas en la modalidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que el **INSTITUTO INNOVA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo relacionado con la licencia de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **INSTITUTO INNOVA** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EL PEÑOL	Km. 0.300 Vía El Peñol – Marinilla Vereda Horizontes	3105270380	institutoinnova306@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO INNOVA** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO INNOVA** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior

organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO INNOVA**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

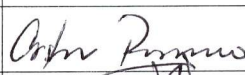
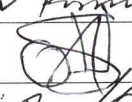
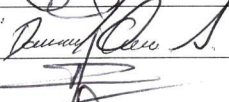
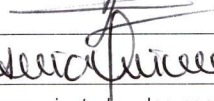
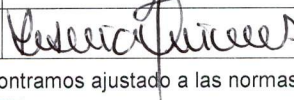
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO INNOVA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		15/12/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		18/12/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Rev por: 	18/12/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		18/12/2025
Aprobó	Yesenia Quiceno Serna Subsecretaria de Calidad Educativa		18/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			